

Re: RECURSO BANCO AGRARIO S.A VS ISMAEL RICO PINZON RAD.2021/00201

linda garcia <lindacarolinagarcia2@gmail.com>

Lun 9/05/2022 8:16 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca
<j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado buenos dias comedidamente me permito anexar recurso con el radicado debidamente corregido.

Atentamente

Linda Carolina Garcia
Apoderada Banco Agrario S.A

El lun, 9 may 2022 a la(s) 07:43, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca (j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenos Días Doctora,

De manera atenta, me permito comunicarle que el radicado 2019-00295 no corresponde al proceso ejecutivo interpuesto por el banco Agrario de Colombia Contra ISMAEL RICO PINZÓN, por lo anterior, se le solicita respetuosamente corregir el número de radicación del proceso para poder anexar el memorial, toda vez que no se agregan al expediente memoriales en los cuales el número de radicación no corresponda.

2022 - Rama Judicial x e00159e9-1736-427b- x Correo: Juzgado 01 P... ISMAEL RICO PINZON x DEMANDA 2021-002... Descargar archivo | iL... x +

Archivo | D:/Downloads/ISMAEL%20RICO%20PINZON.pdf

Gmail YouTube Maps

ISMAEL RICO PINZON.pdf 1 / 3 100% +

Señor

JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJAMARCA -TOLIMA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA ISMAEL RICO PINZON
RAD. No. 2019/00295

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ibagué, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de Banco Agrario de Colombia S.A., Nit. No.800037800-8, respetuosamente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** en el término legal permitido contra el auto de fecha 04/05/2022 por medio del cual tiene por desistida tácitamente la medida cautelar, toda vez que si fue toda mi intención de continuar con el trámite normal del proceso dado que mediante correos electrónicos del 28/02/2022 y reiterado el 22/03/2022 y amparada por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 se solicitó al juzgado se remitiera el respectivo oficio de embargo al correo electrónico de la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, con copia a mi correo para tener el respectivo conocimiento de su remisión, con el fin de materializar la medida cautelar decretada el 20/01/2022.

ESP LAA 7:43 a. m. 9/05/2022

Cordialmente,

Maria Camila Ramirez Aguirre
citadora

De: linda garcia <lindacarolinagarcia2@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 1:04 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO BANCO AGRARIO S.A VS ISMAEL RICO PINZON RAD.2021/00201

Buenas tardes Señores Juzgado, me permito adjuntar memorial con recurso de reposición del auto de fecha 04/05/2022 para su respectivo trámite.

--

Cordial saludo,

Linda Carolina Garcia Aranda
Abogada Titulada
C.C. No.38.140.502 de Ibaguè
T.P. No.186.404 del C.S.J.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señor

JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA -TOLIMA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA ISMAEL RICO PINZON
RAD. No. 2021/00201

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Ibagué, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de Banco Agrario de Colombia S.A., **Nit. No.800037800-8**, respetuosamente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** en el término legal permitido contra el auto de fecha 04/05/2022 por medio del cual tiene por desistida tácitamente la medida cautelar, toda vez que si fue toda mi intención de continuar con el trámite normal del proceso dado que mediante correos electrónicos del 28/02/2022 y reiterado el 22/03/2022 y amparada por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 se solicitó al juzgado se remitiera el respectivo oficio de embargo al correo electrónico de la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, con copia a mi correo para tener el respectivo conocimiento de su remisión, con el fin de materializar la medida cautelar decretada el 20/01/2022, pero el despacho no nos remitió el respectivo oficio para proceder con la inscripción de la medida cautelar, razón por la cual no fue posible su materialización de la medida.

Por las anteriores razones le solicito muy respetosamente agradeciendo su acostumbrada colaboración con el fin de que REVOQUE el auto aquí atacado y en su lugar se dé cumplimiento al artículo 11 del decreto 806 del 2020 y se remita el respectivo oficio de embargo o se me señale fecha y hora para el retiro del mismo y proceder con la inscripción de embargo.

Anexos:

1. Correos electrónicos donde se solicita le remisión del oficio de embargo para proceder con el registro que data del 28/02/2022 y reiterado el 22/03/2022

Señor Juez,



LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
C.C. N. 38.140.502 Ibagué
T.P. No. 186.404 del C.S. de la J

CEL.3102304436 IBAGUE, CORREO ELECTRONICO
lindacarolinagarcia2@gmail.com